



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,  
SU FUNDACIÓN GENERAL, Y LA *DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO*  
PARA LA IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA SOBRE  
RELIGIÓN CATÓLICA Y CULTURA**

Logroño, a 18 de junio de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 2016, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 20) y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos. Asimismo, actúa en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. G26264127.

De otra parte, D. Carlos Escribano Subías, con D.N.I 18019865 D, en nombre y representación legal de la *Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño*, con C.I.F. R2600026E, en calidad de Obispo, con domicilio en Logroño (La Rioja), calle Obispo Fidel García núm. 1.

En nombre y representación de las partes, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y, al respecto,

**EXPONEN**

- Primero.-** Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio específico en virtud del Protocolo General de Actuación suscrito entre las partes en fecha 17 de junio de 2019.
- Segundo.-** La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria. Por su parte, la Fundación General de la Universidad de La Rioja potencia, gestiona y canaliza las relaciones entre la Universidad, la sociedad y las empresas.
- Tercero.-** Las partes están interesadas en establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, una directa colaboración académica en los campos que sean de mutuo interés y, en particular, en la impartición de un programa de formación continua sobre Religión Católica y Cultura.



- Cuarto.-** Las partes disponen de los medios humanos, económicos y materiales necesarios que pueden hacer posible dicha cooperación.
- Quinto.-** Para lograr los objetivos señalados es necesario promover los cauces de coordinación y colaboración adecuados, y los recursos específicos en cada circunstancia, que permitan la programación y el desarrollo de las actividades que las partes consideren oportunas dentro de los principios de este Convenio y de sus competencias respectivas.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio es reafirmar un marco estable de cooperación entre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño y la Universidad de La Rioja y su Fundación General, atendiendo al interés común y con el particular propósito de impartir un programa de formación continua sobre *Religión Católica y Cultura*, con una carga académica de 24 ECTS y compuesto, en su primera edición, por las siguientes asignaturas presenciales:

<i>Religión, cultura y valores</i>	6 ECTS
<i>El mensaje cristiano</i>	6 ECTS
<i>La Iglesia, los sacramentos y la moral</i>	6 ECTS
<i>Pedagogía y didáctica de la religión en la escuela</i>	6 ECTS

El programa de formación continua proporciona al alumnado de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria, o de las anteriores titulaciones de Maestro de la Universidad de La Rioja, unos amplios conocimientos de los contenidos doctrinales y morales de la religión católica. La superación de los 24 ECTS supone haber adquirido los requisitos académicos necesarios que exige la Conferencia Episcopal, junto con otros requisitos ajenos a este programa, para poder solicitar la Declaración Eclesiástica de competencia Académica (DECA), habilitación necesaria para poder impartir la asignatura de Religión en educación infantil y primaria.

Las partes se comprometen a colaborar con sus medios humanos, sus recursos técnicos e infraestructuras, con el mismo fin de alcanzar los objetivos determinados.

#### Segunda.- Obligaciones de la Universidad de La Rioja.

La Universidad de La Rioja se compromete a:

1. Ceder las aulas de la Universidad para la impartición del programa y un despacho para uso del profesorado.
2. Incluir la programación temporal de las asignaturas de formación continua en los horarios oficiales de las titulaciones cuyos alumnos son los destinatarios de esta formación (Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria), de manera que se les facilite su asistencia.
3. Permitir la asistencia conjunta, en la misma aula y bajo la docencia del mismo profesorado, de los alumnos que estén matriculados en la asignatura *Religión, cultura y valores* bien como asignatura optativa del "Perfil en Intensificación Curricular" de los planes de estudios de los Grados en Educación Infantil y Educación Primaria, bien como asignatura del programa de formación continua, siempre bajo los criterios de número máximo de alumnos que fije la Universidad.



4. Introducir en el apartado de observaciones del expediente académico del alumno las asignaturas cursadas como programa de formación continua.
5. Informar oportunamente a los alumnos destinatarios del programa de formación continua sobre sus características propias y sobre la forma de matriculación.
6. Facilitar, a través del procedimiento de matriculación de las titulaciones oficiales, el enlace con el sistema de matriculación de la Fundación, entidad gestora de la formación continua.
7. Colaborar con la Fundación y con la Diócesis en todas aquellas cuestiones que afecten a sus competencias.
8. En el caso de que el mantenimiento del programa de formación continua no generara ingresos suficientes de matrícula para que tuviera un resultado económico positivo, la Universidad se compromete a compensar el déficit que pudiera haber, de manera que el programa no suponga un quebranto económico para la Fundación.
9. Contratar, dentro de la categoría correspondiente entre las previstas por la legislación (LO 6/2001, de 21 de diciembre y LO 4/2007, de 12 de abril) el Profesor o Profesores que hayan de impartir la docencia reglada en los Grados de Educación a que se refiere el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

#### **Tercera.- Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja se compromete a:

1. Gestionar íntegramente el programa de formación continua sobre *Religión Católica y Cultura*, llevando a cabo, entre otras cuestiones, la gestión de matriculación, acreditación académica de la formación, contratación de profesorado para la impartición de las asignaturas, pago de honorarios, etc.
2. Mantener como precio base del programa el mismo coste que tenga el crédito ECTS en las titulaciones oficiales de la Universidad.
3. Informar a través de la página web de la Fundación de todas las circunstancias atinentes al programa de formación continua, de manera que los alumnos dispongan con claridad de toda la información necesaria.
4. Asimilar todas las cuestiones académicas de las asignaturas de formación continua al sistema de asignaturas oficiales, en particular, lo referido a la evaluación de las asignaturas.
5. Colaborar con la Universidad y con la Diócesis en todas aquellas cuestiones que afecten a sus competencias.

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.**

La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño se compromete a:

1. Diseñar el contenido académico del programa de formación objeto de este Convenio específico, de manera que su superación suponga haber adquirido los requisitos académicos necesarios que exige la Conferencia Episcopal para poder solicitar la Declaración Eclesiástica de competencia Académica (DECA), habilitación necesaria para poder impartir la asignatura de Religión en educación infantil y primaria.
2. Reconocer los 24 ECTS que componen el programa de formación continua sobre Religión Católica y cultura, sin perjuicio del resto de requisitos ajenos a este programa,



como la formación necesaria y adecuada para obtener la Declaración Eclesiástica de competencia Académica (DECA).

3. Designar el profesorado que impartirá las asignaturas de formación continua, para su posterior contratación por la Fundación.
4. Designar, si fuera necesario, y de común acuerdo con la Fundación y con la Universidad, el nombramiento de un director académico que se responsabilizara académicamente del programa y coordinara los contenidos de las asignaturas.
5. Facilitar a la Fundación toda la información que fuera necesaria acerca del acceso a la Declaración Eclesiástica de competencia Académica (DECA) que concede la Conferencia Episcopal para poder impartir la asignatura de Religión en educación infantil y primaria.
6. Colaborar con la Universidad y con la Fundación en todas aquellas cuestiones que afecten a sus competencias.

### **Tercera.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para facilitar el buen fin de los pactos aquí recogidos se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por un representante de cada una de las entidades.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Realizar el seguimiento del convenio suscrito.
- Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente convenio
- Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada institución.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.

### **Cuarta.- Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

### **Quinta.- Entrada en vigor y duración.**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro (4) años de forma expresa por las partes suscribientes mediante acuerdo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

### **Sexta.- Legislación aplicable.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. No obstante, lo anterior, se encuentra excluido del ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en lo que proceda, el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, suscrito por el Estado español y la Santa Sede, y demás normativa canónica de aplicación.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



**Séptima.- Resolución.**

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

**Octava.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Universidad de La Rioja y su Fundación General pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él. De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Universidad de La Rioja y  
por su Fundación General

  
Julio J. Rubio García  
Rector y Presidente

Por la *Diócesis de Calahorra y La Calzada-  
Logroño*

  
Carlos Escribano Subías  
Obispo de Calahorra y La Calzada-Logroño